

CONSIDERANDO: Que el señor **Lic. Luís Candelario Ogando M.** cedula de identidad y electoral No.001-0779602-1, contando a la fecha con 74 años de edad, y posee una gran trayectoria de servicios dentro de la administración pública, por más de cuarenta años, en varias instituciones, como son la Liga Municipal Dominicana, Lotería Nacional, el Tribunal De Tierras e Inspector de Educación, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor **Lic. Luís Candelario Ogando M** , quien sufre problemas de salud dada su avanzada edad en estos momentos, que le impide realizar labores productivas para el sustento suyo y de su familia, el cual ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a los ciudadanos y ciudadanas que han prestado continuo servicio al país y deben ser correspondidos en sus justas peticiones, a fin de obtener recursos razonables que le permita sostenerse y subvenir a sus necesidades y las de sus dependientes.

VISTO: EL articulo 10 de la ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de Cuarenta Mil pesos Mensuales (RD \$40,000.00) a favor del señor **Lic. Luís Candelario Ogando M.**, cedula de identidad No.001-0779602-1.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado
Por la suma de RD\$40,000.00 mensuales, a favor del señor Luis Calendario
M.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

kv